

Creando en el pueblo de Sanashgan, de la Provincia de Mariscal Luzuriaga, una Escuela Pre-vocacional, que se denominará "Sagrado Corazón de Jesús".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Créase en el pueblo de Sanashgan, capital del distrito "Monseñor Fidel Olivas Escudero", de la provincia Mariscal Luzuriaga, del departamento de Ancash, una Escuela Pre-vocacional, que se denominará "Sagrado Corazón de Jesús".

ARTICULO 2º — En el referido centro de estudios se proporcionará al alumnado conocimientos básicos de agricultura y ganadería, así como la técnica necesaria para la in-

dustrialización de productos lácteos y de otra naturaleza.

ARTICULO 3º — El Ministerio de Educación Pública, por intermedio de la Dirección de Educación Técnica, queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiseis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Cueto Fernandini.
